



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 230 / 2014

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO: 11 DE JULIO DEL 2014

VENCE: 11 DE JULIO DEL 2017  
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

de 02 pisos y clase E-4

Ubicado en HEROES DE LA CONCEPCION

Población NUEVA ESPERANZA

PROPIETARIO RICARDO SAEZ AGUILAR

Domiciliado en OSORNO calle H. DE LA CONCEPCION

ARQUITECTO LORENA ARAYA RACCOURSIER

N° patente profesional 3-1112

CALCULISTA .....

N° patente profesional .....

CONSTRUCTOR Art. 5.1.8 de la O.G.U.C.

N° patente profesional .....

SUPERVISOR.....

ROL de propiedad N°1175-10

Derechos municipales \$77.624.-

VIVIENDA

presupuesto \$9.291.577.-

N° 956

Sector H-3 (ZONA H-2)

R.U.T N° 8.612.769-5

N° 956

domicilio RAMON FREIRE 1070, OSORNO

RUT N° 9.194.319-0

domicilio .....

RUT N° .....

domicilio.....

RUT N°.....

RUT N°.....

Superficie terreno 112.60 M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	45.02 M <sup>2</sup>
2° piso	20.47 M <sup>2</sup>
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>65.49 M<sup>2</sup></b>

Notas:

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

  
ANGELA VILLARROEL MANSILLA  
ARQUITECTA  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES





DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a una construcción de Vivienda, de propiedad del Sr. Ricardo Sáez Aguilar, ubicada en calle Héroes de la Concepción N° 956 Población Nueva Esperanza.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/etm

